

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

BEMAX S. A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00.---

CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del

Ecuador, hoy día dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa

y siete, ante mi, **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero

del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor

**VICENTE LUCAS QUIMI** soltero, empleado; el señor **EDDY GOROTIZA**

**CABRERA** soltero, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifiqué por la exhibición que

se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en

el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda

indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron

la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la

cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor

de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su

voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada **BEMAX**

**S.A.** los señores: **VICENTE LUCAS QUIMI y EDDY GOROTIZA**

**CABRERA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de

Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA** : La Compañía que se

constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley

de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren

aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BEMAX**

**S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION**



1 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la  
2 Compañía que se denominará: **BEMAX S.A.**, la misma que se regirá por  
3 las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
4 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto  
5 dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta,  
6 comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y  
7 afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores  
8 equipos pesados y camineros. Reparación de Contenedores tanto para  
9 carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la  
10 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;  
11 toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y  
12 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de  
13 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también  
14 al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de  
15 mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o  
16 eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderada y  
17 pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso  
18 domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,  
19 diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para  
20 máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva  
21 y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la  
22 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia  
23 prima conexas( pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus  
24 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos  
25 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de  
26 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y  
27 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y  
28 protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,



1 en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
2 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y  
3 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos  
4 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o  
5 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e)  
6 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
7 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
8 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios  
9 productos como los de terceros; f) La representación de empresas  
10 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas;  
11 g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y  
12 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado  
13 y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias  
14 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar  
15 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,  
16 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas  
17 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
18 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará  
19 a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,  
20 bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros  
21 y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación  
22 de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y  
23 de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la  
24 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se  
25 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de  
26 estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización,  
27 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos  
28 e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se

000004

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAGUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 destine al uso y práctica de la medicina; **j)** Podrá prestar servicios de  
 2 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,  
 3 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; **k)** Instalación,  
 4 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender  
 5 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **l)** Se dedicará a  
 6 prestar servicios de Agencia de Publicidad. **ll)** Brindar asesoramiento  
 7 técnico-administrativo a toda clase de empresas; **m)** La selección,  
 8 contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; **n)** Servicios  
 9 de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **ñ)** Venta,  
 10 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; **o)** Se  
 11 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
 12 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
 13 jurídicas; cuenta correntista mercantil; **p)** También se dedicará a la  
 14 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías  
 15 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **q)** Fomentará y  
 16 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
 17 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,  
 18 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales,  
 19 parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y  
 20 recreativos; también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación,  
 21 exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquideas, etc (   
 22 floricultura ); **r)** Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de  
 23 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de  
 24 químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción,  
 25 mantenimiento de caminos, etc; **rr)** Se dedicará a la prospección,  
 26 exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición,  
 27 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta  
 28 de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y



1 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se  
2 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización,  
3 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y  
4 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
5 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; **s)**  
6 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos  
7 de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y  
8 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación,  
9 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas,  
10 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento  
11 de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;  
12 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas;  
13 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; **t)** Se  
14 dedicará a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y  
15 Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de  
16 pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo  
17 computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en  
18 bodega del avión, Suministros de alimentos; **u)** Transformación de materia  
19 prima en productos terminados y/o elaborados; **v)** También se dedicará a  
20 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y  
21 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y  
22 custodia de valores; **w)** Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos  
23 artísticos nacionales e internacionales; **x)** Se dedicará a la educación en todo  
24 su nivel; **y)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y  
25 publicaciones; **z)** diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
26 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales  
27 y equipos de sistemas de riego. La Compañía no podrá dedicarse a la  
28 compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

000005

1 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
2 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.**- El  
3 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que  
4 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
5 Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la  
6 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o  
7 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO**  
8 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**  
9 **QUINTO.**- El capital Autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE  
10 SUCRES, el Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en  
11 cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,  
12 capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de  
13 accionistas.-**ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero  
14 cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente General y  
15 Presidente de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o  
16 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía  
17 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres  
18 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
19 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la  
20 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,  
21 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos  
22 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO**  
23 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su  
24 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada  
25 da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**-  
26 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se  
27 registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-  
28 **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las



1 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les  
2 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO**  
3 **DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
4 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y  
6 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
7 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la  
8 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

9 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

10 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye  
11 su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través  
12 del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los  
13 términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**

14 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente  
15 convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se

16 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
17 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
18 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
19 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
20 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
21 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y

22 objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La Junta General se  
23 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del  
24 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número  
25 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del  
26 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que

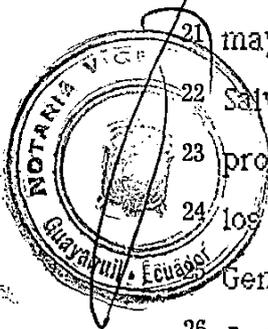
27 las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en  
28 una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la  
2 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria  
3 de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
4 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum  
5 con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO**  
6 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio  
7 de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO**  
8 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,  
9 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.  
10 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y  
11 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución  
12 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las  
13 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los  
14 estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el  
15 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
16 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO**  
17 **VIGESIMO PRIMERO** - En las Juntas Generales Ordinarias y  
18 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
19 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos  
20 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple  
21 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.  
22 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor  
23 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
24 los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta  
25 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
26 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las  
27 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen  
28 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos



1 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán  
2 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes  
3 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
4 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas  
5 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente  
6 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
7 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO**  
8 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda  
9 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de  
10 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
11 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
12 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará  
13 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
14 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
15 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta  
16 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
17 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con  
18 el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos  
19 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
20 convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones  
21 de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al  
22 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco  
23 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
24 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años  
25 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
26 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo  
27 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de  
28 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o



**BANCO LA PREVISORA**

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Fecha: **GUAYAQUIL, MARZO 17 DE 1937** Año: **1937** No. de Depósito: **226** Interés Anual: **2%**

**CERTIFICAMOS**

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **100.000.000** a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación **BIMAXIS** que corresponde

de **LUCA S. QUIMI** **100.000.000**

Para poner este depósito a la disposición **absolutamente indispensable** el cumplimiento de dos siguientes requisitos:

Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía, con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en el **Matrícula No. 100.000.000**

Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.

Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los señores **Abel Borja y deidamente** inscritas en el Registro Mercantil.

Que si nos entregó el oficio de señores **Superintendente de Compañías**, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de validez durante el término extendiéndose solo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

El presente certificado no se otorga a quien no legitima la realización de la constitución de la Compañía para integrarse a ella.

El certificado de integración de capital es indispensable para la devolución al Banco de los presentes depósitos de Compañías o por un Juez de lo Civil.

El término de depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días. No devengará intereses.

El presente certificado no se otorga a quien no legitima la realización de la constitución de la Compañía para integrarse a ella.

El presente certificado no se otorga a quien no legitima la realización de la constitución de la Compañía para integrarse a ella.

El presente certificado no se otorga a quien no legitima la realización de la constitución de la Compañía para integrarse a ella.

El presente certificado no se otorga a quien no legitima la realización de la constitución de la Compañía para integrarse a ella.

El presente certificado no se otorga a quien no legitima la realización de la constitución de la Compañía para integrarse a ella.

El presente certificado no se otorga a quien no legitima la realización de la constitución de la Compañía para integrarse a ella.

El presente certificado no se otorga a quien no legitima la realización de la constitución de la Compañía para integrarse a ella.

El presente certificado no se otorga a quien no legitima la realización de la constitución de la Compañía para integrarse a ella.

El presente certificado no se otorga a quien no legitima la realización de la constitución de la Compañía para integrarse a ella.

El presente certificado no se otorga a quien no legitima la realización de la constitución de la Compañía para integrarse a ella.

El presente certificado no se otorga a quien no legitima la realización de la constitución de la Compañía para integrarse a ella.

El presente certificado no se otorga a quien no legitima la realización de la constitución de la Compañía para integrarse a ella.

El presente certificado no se otorga a quien no legitima la realización de la constitución de la Compañía para integrarse a ella.

**BANCO LA PREVISORA**

*[Firma]*

**CON. RUTH PINOS MORA**

**SECRETARIA DE OPERACIONES**

**F. 04.03.00.003/M. 1937**

000008

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAGUIL

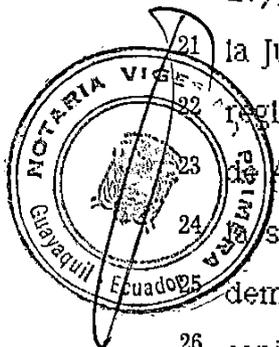
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,  
 2 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de  
 3 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la  
 4 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
 5 caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
 6 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad  
 7 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden  
 8 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

9 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente

10 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
 11 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,  
 12 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios  
 13 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos  
 14 sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el  
 15 Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo  
 16 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase  
 17 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras  
 18 de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
 19 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de  
 20 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de

21 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
 22 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
 23 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de  
 24 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las  
 25 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) suscribir  
 26 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,  
 27 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será  
 28 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que



1 el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la  
2 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer  
3 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y  
4 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o  
5 la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la  
6 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente  
7 en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de  
8 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO**  
9 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo  
10 dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-  
11 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá  
12 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará  
13 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-  
14 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**-El capital  
15 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el  
16 señor **VICENTE LUCAS QUIMI** ha suscrito dos mil quinientas acciones  
17 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el  
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, **EDDY**  
19 **GOROTIZA CABRERA**, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y  
20 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento  
21 del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de  
22 Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA.**- Los  
23 Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
24 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en  
25 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado  
26 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y  
27 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,  
28 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado  
2 por el BANCO LA PREVISORA.- (l) legible.- Abogado  
3 KAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y  
4 dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los  
5 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que  
6 se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de  
7 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta  
8 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
9 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

10

11

12

13 VICENTE LUCAS QUIMI

14 Ced. U. No. 0916824568.

15 Cert. de Vot. 342-921

16

17

18 EDDY GOROTIZA CABRERA

19 Ced. U. No. 091279574-7

20 Cert. de Vot. 345-056

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que  
sello firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Nº 97-2-1-1-0001155 dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 24 de Marzo de 1997, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía anónima denominada **BEMAX S.A.**, otorgada ante mí el 18 de Marzo de 1997.- Guayaquil, Veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa y siete.-



Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Público Primero  
Cantón Guayaquil

**CERTIFICO :** Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0001155, dictada el 24 de Marzo de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada BEMAX S. A., de fojas - 18.354 a 18.368, número 5.139 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.523 del Repertorio .- Guayaquil, Abril dos de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Abril dos de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CER -

TÍPICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de la Compañía denominada BEMAX S. A. - Guayaquil, Abril dos de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil Suplente .- 10

Ledo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000018

SC . SG . 0003708

Guayaquil,

Señor .

GERENTE GENERAL DEL BANCO LA PREVISORA  
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

BENAV S. A.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

*LM*  
AD. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

jev